Politica

# Protección de Datos Personales

El Objetivo de la presente Política es proteger datos personales tratados por el Grupo Tawa en Perú, preservando la confidencialidad, disponibilidad e integridad de estos en cumplimiento al marco normativo dado por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, aprobado mediante DS 003-2013-JUS (en adelante, la "Normativa de Protección de Datos Personales").

## BASE LEGAL

### Constitución Política del Perú

El artículo 2 de la Constitución Política del Perú contiene una lista enunciativa y no taxativa de los derechos fundamentales que tiene toda persona por su propia naturaleza. Así pues, dentro de aquella lista, el numeral 6 del mencionado artículo indica expresamente que "toda persona tiene derecho a que los servicios informáticos, computarizados o no, públicos o privados, no suministren informaciones que afecten la intimidad personal y familiar".

### Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento

Con la promulgación de la Ley y el Reglamento, el Perú cuenta con un marco jurídico que busca garantizar el respeto al derecho fundamental a la protección de datos personales a través de un adecuado tratamiento. De esta manera, ambas normas no sólo buscan proteger los derechos de los titulares de aquellos datos, sino también se ocupan de las obligaciones de los referidos titulares de los bancos de datos personales, como es el caso de las empresas que conforman el Grupo Tawa en el Perú. En tal sentido, lo que se pretende conseguir es que la actuación de los titulares de los bancos de datos personales, con relación al tratamiento de datos personales se ajuste al contenido del nuevo marco jurídico y a los principios rectores que a partir de ahora guían todo tratamiento de información personal.

## DISPOSICIONES GENERALES

- La política de protección de datos personales se alinea con los objetivos de la empresa y da soporte a las exigencias legales y regulatorias.
- El Titular de datos personales podrá ejercer sus derechos ARCO frente a las empresas del Grupo Tawa en su condición de propietario de estos. Estos derechos se podrán ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- Las empresas del Grupo Tawa en su condición de titulares de los bancos de datos personales deberán facilitar el ejercicio de los derechos ARCO al titular de la información contenida en dichos repositorios de datos.
- Todo colaborador de las empresas del Grupo Tawa que acceda al banco de datos personales deberá preservar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de estos en cumplimiento de la Normativa de Protección de Datos Personales.
- El Oficial de Seguridad de la Información debe revisar y monitorear la implementación y ejecución de los controles y políticas de protección de datos personales.

Politica

# Protección de Datos Personales

Las empresas del Grupo Tawa mantendrán actualizado los controles de seguridad para el banco de datos personales, basándose en un proceso de identificación y evaluación de riesgos de seguridad de la información.

Las empresas del Grupo Tawa mantendrán la información contenida en los bancos de datos personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

El Oficial de Seguridad de la Información deberá revisar y proponer la actualización de documentos normativos referidos a la Normativa de Protección de Datos Personales para su aprobación.

La presente política deberá formar parte del proceso de inducción de nuevos colaboradores, y en el caso de terceros debe ser anexado al contrato.

Las empresas del Grupo Tawa, así como todos sus colaboradores que efectúen tratamiento de datos personales, deberán facilitar el ejercicio de los derechos ARCO a los titulares de la información que generan, administren o usen información personal.

## PRINCIPIOS RECTORES

**Principio de Calidad:**

Todo tratamiento de datos personales debe ser adecuado, relevante y no excesivo a la finalidad para la que estos hubiesen sido recopilados.

**Principio de consentimiento:**

Para el tratamiento de los datos personales debe mediar el consentimiento de su titular.

**Principio de finalidad:**

Los datos personales deben ser recopilados para una finalidad determinada, explícita y lícita. El tratamiento de los datos personales no debe extenderse a otra finalidad que no haya sido la establecida de manera inequívoca como tal al momento de su recopilación, excluyendo los casos de actividades de valor histórico, estadístico o científico cuando se utilice un procedimiento de disociación o anonimización.

**Principio de disposición de recurso:**

Todo titular de datos personales debe contar con las vías administrativas o jurisdiccionales necesarias para reclamar y hacer valer sus derechos, cuanto estos sean vulnerados por el tratamiento de sus datos personales.

**Principio de legalidad:**

El tratamiento de los datos personales se hace conforme a lo establecido en la Ley. Se prohíbe la recopilación de los datos personales por medios fraudulentos.

**Principio de nivel de protección adecuado:**

Para el flujo transfronterizo de datos personales, se debe garantizar un nivel suficiente de protección de datos personales que se vayan a tratar o, por lo menos, equiparable a lo previsto por la Ley o por los estándares internacionales en la materia.

**Principio de proporcionalidad:**

Todo tratamiento de datos personales debe ser adecuado, relevante y no excesivo a la finalidad para la que estos hubiesen sido recopilados.

**Principio de seguridad:**

El titular del banco de datos personales y el encargado de su tratamiento deben adoptar las medidas técnicas, organizativas y legales necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales. Las medidas de seguridad deben ser apropiadas y acordes con el tratamiento que se vaya a efectuar y con los datos personales que se traten.